

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ACADÉMICA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA DRA. GLORIA DEL CASTILLO ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FLACSO MÉXICO", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE BAHÍA, SALVADOR, BAHÍA, BRASIL, REPRESENTADA POR PROF. JOAO CARLOS SALLES PIRES DA SILVA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UFBA", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "FLACSO MÉXICO":

1. Es un organismo internacional de carácter regional y autónomo constituido por los países latinoamericanos y del Caribe, para promover la enseñanza y la investigación en el campo de las Ciencias Sociales, creado en 1957, reconocido por el Gobierno Mexicano según Decreto por el que se promulga el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, adoptado en la Ciudad de París el 18 de junio de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1975, y por el Protocolo de Reforma al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, tal como quedó suscrito en Quito, Ecuador el 30 de abril de 1975, adoptado durante la II Asamblea General Extraordinaria de la FLACSO, celebrada en San José de Costa Rica, del 5 al 8 de junio de 1979, adoptado por el Gobierno Mexicano mediante Decreto de Promulgación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1981.
2. Que su sede ejecutiva se encuentra en donde su Secretaría General y para asegurar su función regional podrá realizar sus actividades en cualquiera de los países de América Latina y del Caribe, quedando facultada a esos efectos para establecer sedes académicas y programas en los países de la región.
3. Que por ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Asamblea Extraordinaria del Consejo Superior de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), el 28 de octubre de 1975 fue firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el Acuerdo para el Establecimiento de una Sede Académica de la FLACSO en México (ACUERDO).
4. Que de conformidad con el artículo 6 del ACUERDO, suscrito el 28 de octubre de 1975 por el gobierno mexicano, goza de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.
5. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos; así como, colaborar con trabajos institucionales nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
6. Que la Dra. Gloria Del Castillo Alemán, en su carácter de Directora General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Académica de México, cuenta con facultades

para suscribir este instrumento, según se desprende del testimonio de la Escritura Pública No. 124,907, de fecha 28 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 34 del Distrito Federal, Lic. Luis Alberto Sánchez Tapia, las cuales, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas, ni revocadas a la fecha.

7. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera al Ajusco No. 377, colonia Héroes de Padierna, alcaldía Tlalpan, código postal 14200, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "UFBA":

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con naturaleza jurídica de autarquía federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con domicilio en Rua Augusto Viana, s/n, Canela, CEP 40110-060, Salvador, Bahía, Brasil, regida por las disposiciones de su Estatuto General Interno, y demás aprobados por el Gobierno de su país.
2. Que de conformidad con el Decreto-Lei número 9.155 de fecha 8 de abril de 1946, la Universidad Federal de Bahia tiene como fines conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
3. Que el Profesor Joao Carlos Salles Pires da Silva interviene en la concertación y firma del presente instrumento, con base en el nombramiento otorgado a su favor por Decreto del Ministerio de Educación, firmado por el Presidente de la República Federativa Do Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Nación con fecha 20 de agosto de 2018.
4. Que para los fines de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Rua Augusto Viana, s/n, Canela, CEP 40110-060, Salvador, Bahía, Brasil.
5. Que cuenta con CNPJ número: 15.180.714/0001-04.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal para convenir, por lo que suscriben el presente Convenio General de Colaboración, sujetando sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "FLACSO-MÉXICO" y "UFBA" a fin de que se lleven a cabo actividades conjuntas de investigación, docencia, capacitación, difusión, extensión, evaluación, actualización y desarrollo de acciones relacionadas con las ciencias sociales.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución de proyectos en el marco de este convenio "FLACSO-MÉXICO" y "UFBA", elaborarán, según sea el caso, convenios específicos que formarán parte integrante del presente instrumento. Entre los campos de interés que se definan, las partes proponen las siguientes actividades:

FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN

1. Planificar y ejecutar conjuntamente proyectos de investigación en las distintas disciplinas de las Ciencias Sociales e innovación tecnológica.
2. Estancias de estudiantes graduados para realizar investigaciones (en el campo de las ciencias sociales y de estudios vinculados a tema latinoamericanistas).
3. Promoción de actividades que estimulen la realización de investigación conjunta.
4. Promover y facilitar las estancias de intercambio de investigadores en instituciones asociadas.
5. Favorecer el intercambio de material bibliotecario: impreso, digital y multimedia relacionado con la producción científica institucional.
6. Realización de estudios comparativos orientados a sistematizar y compartir "las mejores prácticas" en el uso de las tecnologías para apoyar los programas de educación presencial y en línea.
7. Elaboración de convocatorias y/o concursos conjuntos que estimulen la realización de proyectos de investigación, publicación de libros o elaboración de materiales pedagógicos.

IMPULSO A LA DOCENCIA

1. Programas para impulsar el intercambio de docentes que desarrollen estancias orientadas a compartir nuevas metodologías de enseñanza.
2. Movilidad estudiantil, para alumnos que cursen materias o desarrollen sus tesis (estancias de investigación) en las instituciones asociadas.
3. Elaboración conjunta de cursos, conferencias y simposios tanto presenciales como virtuales (video conferencias), abiertos a los académicos de toda la red FLACSO.
4. Intercambio de planes y programas de estudios de post-grado.
5. Desarrollo de programa conjunto de capacitación de docentes y desarrollo de nuevas habilidades para la enseñanza.
6. Diseño e implementación de programas de posgrado elaborado interinstitucionalmente.
7. Intercambio de información y publicaciones orientadas a fortalecer los programas de educación.

TERCERA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES. Los convenios específicos mencionados en la cláusula anterior deberán contener:

- a. Objetivos
- b. Calendario de actividades
- c. Responsables de proyectos y actividades
- d. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, así como su administración
- e. Lugar donde se realizarán las actividades
- f. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico
- g. Actividades de seguimiento y evaluación
- h. Compromisos específicos en materia de propiedad industrial y derechos de autor
- i. Metas y Objetivos del proyecto a desarrollar
- j. Motivos de rescisión o suspensión temporal de los acuerdos.
- k. Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES. A fin de darle total cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, "FLACSO-MÉXICO" designa como responsable a quien ocupe el cargo de la Secretaría Académica y "UFBA" al Profesor Doctor Penildon Silva Filho, del Instituto de Ciências da Saúde da UFBA.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes aportarán el personal que se determine en los convenios específicos que emanen de éste. Asimismo, el personal aportado por cada una de las entidades se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; Por ello, cada una de ellas asumirá su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales, por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. De igual manera, las partes aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a los términos que establezcan las partes en los convenios específicos que celebren, así como a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas y proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público. Los datos e informaciones obtenidas durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. En cuanto a la utilización de cada una de las partes, de los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, se atenderá a lo que se establezca en el convenio específico.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años pudiendo "LAS PARTES" darlo por terminado en cualquier momento, previa justificación escrita con treinta días de anticipación, sin embargo, los proyectos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término.

En los Convenios Específicos, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno de ellos y se extenderá por el plazo que se indique en los mismos.

NOVENA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los aspectos relacionados con el presente Convenio no podrán ser considerados como renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades de la "FLACSO-MÉXICO"

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio no puede ser objeto de cesión o transmisión alguna, ya sea total o parcialmente, sin previo consentimiento dado por escrito por "LAS PARTES". Cualquier cesión o transmisión de lo contenido en el presente instrumento, será nulo y no tendrá efecto legal alguno. Así mismo el presente convenio no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso y por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo, haciéndolo constar sus representantes por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA; CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____, Y EN SALVADOR, BAHIA, REPUBLICA FEDERATIVA DO BRASIL, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE Dezembro DEL AÑO 2019.

POR “FLACSO MÉXICO

POR “UFBA”

Dra. Gloria del Castillo Alemán
Directora General

Prof. João Carlos Salles Pires da Silva
Rector

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE ACADÉMICA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE BAHÍA, SALVADOR, BAHÍA, BRASIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____, Y EN SALVADOR, BAHIA, REPUBLICA FEDERATIVA DO BRASIL, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____. CONSTE.-----